Para despachos de oficio quarto mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Decreto

En la villa de Zalaspazza en dos dias del mes de Julio mill setezientos veinte y nueve años los señores don Pedro Lozano Sidales Rexidor Perpetuo Procurador Sindico gral. y Alcalde mayor Interino de ella y su jurisdizion; don Fran.co Marin Hern.z de Rexidor Perpetuo Procurador Sindico; don Joseph Marin Garay Rexidor Perpetuo; don Joseph Matheo Marin; don Ju.o Garzia Mateos y don Ju.o Pasqual Orozco Rexidores anuales Conzejo Jus.a y Rexim.to de la dha villa estando juntos en su Ayuntam.to y sala capitular como a costumbran p.a tratar y conferir las cosas tocantes al serv.o de Ambas Mag.des y bien de la Rep.ca acordaron lo sig.te

Lo primero a Rezivido visto sus mrds. la conformazion fha p.r Ju.o Marin Matheos, Ju.o Hurtado Ju.o Gonzalez, Pasqual de Villa y demas fiadores del pres.te Cauezon, con lo pedido p.r Joseph Hurtado y Pedro de Quillar. Como tambien la azeptaz.n de don Joseph Bustam.te en la depositaria de los Repartim.tos de Rentas Provinziales de Alcaba, y Ramo de la Alcavala del Vienzo, por donde se obliga a practicar la cobranza de dhos efectos, y poner los en las Arcas R.s donde toca y sacar cartas de pago p.a su Resguardo, todo ello p.r su quenta, cargo y riesgo, dejando en